



Expediente: **056603438220**
Radicado: **AU-00059-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/01/2024** Hora: **11:18:58** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-06198-2021 del 17 de septiembre, asociada al expediente **056603438220**, se decomisó definitivamente unos productos forestales consistentes en especies de Piedro (*Phyllanthus sp*), Dormilón (*Vochysia ferruginea*), Laurel (*Nectandra sp*), Cirpo (*Gustavia sp*), Sapán (*Clathrotropis brachypetala*) y Guamo (*Inga sp*), con un volumen aproximado de (6.35 m³).

Que mediante oficio con radicado CE-15659-2021 del 10 de septiembre, el alcalde del Municipio de Cocorná, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para la construcción y/o reparación del puente majagual ubicado en dicho Municipio.

Que, se suscribió Convenio Interinstitucional N° 016-2021 del 03 de noviembre, entre Cornare y el municipio, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente en la Resolución RE-06198-2021 del 17 de septiembre, asociada al expediente **56603438220**, con el fin de ser utilizadas para la construcción y/o reparación del puente Majagual.

Que mediante Acta de entrega con radicado AC-04072-2021 del 07 de diciembre, se deja constancia que: "El día 06 de diciembre de 2021, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al señor **ARLEY ZULUAGA RAMIREZ** identificado con cédula CC. 70.383.178, autorizado por la administración municipal de Cocorná, para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante las Resoluciones: N° 00078-2021 del 08 de enero, contenidos en el expediente ambiental N° 055913435372, y resolución N° 06198-2021 del 17 de septiembre, expediente 056603438220".

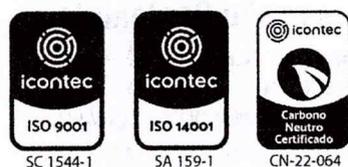
Que mediante informe técnico con radicado N° IT-06793-2023 del 09 de octubre, el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-06198 del 17 de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

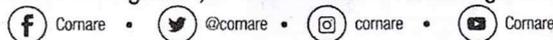
F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



septiembre de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de Cocorná, por intermedio de su representante legal, el señor SAUL ALBERTO GIRALDO GOMEZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 016 del 3 de noviembre de 2021, CORNARE - MUNICIPIO DE COCORNÁ.”

“25. OBSERVACIONES

25.1. El día 29 de septiembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 016 del 3 de noviembre de 2021, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Cocorná. Dicha visita fue atendida por la funcionaria del Municipio de Cocorná Carolina Duque Toro, secretaria de Hacienda.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, en el puente Majagual, se manifestó a través de la funcionaria, que la madera entregada al municipio de Cocorná, se dispuso para la reconstrucción del puente, ya que este se encontraba muy deteriorado.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por la funcionaria, evidenciando un buen uso dado al material forestal entregado en donación, con el cual se realizó la reparación del puente Majagual, ubicado en el sitio con coordenadas 5°59'58,44" N -75°8'51,75" O.

24.4. A continuación se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m ³)	Observación
RE-06198 del 17 de septiembre de 2021	Piedro (<i>Phyllanthus sp</i>), Dormilón (<i>Vochysia ferruginea</i>), Laurel (<i>Nectandra sp</i>), Cirpo (<i>Gustavia sp</i>), Sapán (<i>Clathrotropis brachypetala</i>) y Guamo (<i>Inga sp</i>)	Reparación del puente Majagual	6,35	La madera fue utilizada en su totalidad para la reparación del puente

24.5. Registro fotográfico



26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de Cocorná, por intermedio de su representante legal, el señor SAUL ALBERTO GIRALDO GOMEZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 016 del 3 de noviembre de 2021, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución RE-06198 del 17 de septiembre de 2021, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al "Municipio de Cocorná" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para realizar la reparación del puente Majagual, que es una obra de interés público".

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-04705-2023 del 29 de noviembre, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMIREZ GOMEZ y el alcalde Municipal de Cocorná, el señor SAUL ALBERTO GIRALDO GOMEZ, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 03 de noviembre de 2021, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 016- 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega."*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-06793-2023 del 09 de octubre y al acta de liquidación N° AC-04705-2023 del 29 de noviembre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056603438220**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las obligaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 016-2021 del 03 de noviembre.
- Acta de entrega N° AC-04072-2021 del 07 de diciembre.
- Informe técnico N° IT-06793-2023 del 09 de octubre.
- Acta de liquidación AC-04705-2023 del 29 de noviembre.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056603438220**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056603438220
Fecha: 05/11/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.